

Familias e Igualdad.

DENOMINACIÓN:

**Acuerdo de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la elaboración de la II edición de la Guía de Buenas Prácticas para una señalización accesible en edificios: Catálogo de Pictogramas Accesibles.**

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha regulado las condiciones que garantizan el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las personas con discapacidad, poniendo de relieve la necesidad de proclamar su autonomía e independencia individual, así como su derecho a decidir por sí mismas, y destacando la necesidad de actuar sobre los diferentes entornos a través del principio de accesibilidad universal.

Según el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad la accesibilidad es una condición previa e imprescindible para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, garantizando así el resto de sus derechos.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que supone la adecuación de la normativa andaluza a la Convención, establece como fines esenciales en su artículo 5.1.i) *“promover el valor de la accesibilidad universal como factor de calidad de vida en la sociedad andaluza”*.

Así, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, en su artículo 4.j) define la accesibilidad universal como *“la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible”*.

La accesibilidad universal está integrada fundamentalmente por la accesibilidad física; la accesibilidad sensorial, que permite a las personas con diferentes necesidades de visión o audición utilizar y habitar los entornos y la accesibilidad cognitiva, que se define como el conjunto de requisitos que deben existir en el entorno para que la información que nos rodea sea comprendida por todas las personas.

La accesibilidad cognitiva se hace efectiva, entre otras medidas, mediante la adaptación de documentos a lectura fácil, la utilización de pictogramas para señalar, el empleo de lenguaje claro, la utilización de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

Por su parte, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, incluye a la accesibilidad cognitiva como parte de la Accesibilidad

Universal, siendo necesaria para el diseño universal o diseño para todas las personas.

A su vez, tanto la señalización como la información accesible y las técnicas de comprensión se han incluido en otras normativas de obligado cumplimiento, como son el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; el Código Técnico de la Edificación, elaborado por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que es el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), conteniendo los requisitos básicos en materia de seguridad, utilización y ocupándose también de la accesibilidad y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, elaborada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que contiene la normativa sobre accesibilidad en espacios públicos urbanizados, destacando el artículo 41 sobre señalización visual y acústica.

Toda esta normativa regula, entre otras cuestiones, que:

- Las oficinas de atención al público deben ser fáciles de encontrar.
- Las instrucciones de las máquinas expendedoras deben ser fáciles de entender e incluir pictogramas.
- La señalización debe ser comprensible.
- La información será concisa y sencilla, acompañando los textos con pictogramas u otros recursos gráficos cuando sea posible.
- Los caracteres o pictogramas utilizados deben contrastar con el fondo. El color de base será liso.
- La señalización visual y acústica debe tener determinados requisitos.

Además, hay especificaciones técnicas contenidas en las normas UNE e ISO, que regulan tanto los elementos de señalización como la lectura fácil o la evaluación de los pictogramas.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por medio de la Dirección General de Personas con Discapacidad, tiene la competencia para el impulso y seguimiento de medidas de accesibilidad universal y no discriminación, de conformidad con el artículo 10.f) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el anterior.

Desde esta competencia, con el fin de impulsar la accesibilidad cognitiva, se ha acometido una profunda actualización de la Guía de Buenas Prácticas para una señalización accesible en edificios, que se elaboró inicialmente en el año 2021, así como del Catálogo de Pictogramas Accesibles.

Transcurridos tres años, era necesaria la elaboración de una segunda edición para ampliar el número de espacios a señalar. Para ello, desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se ha vuelto a convocar al Grupo de Trabajo Andaluz de Accesibilidad Cognitiva (GTAAC), formado por profesionales de distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, ayuntamientos y asociaciones de personas con discapacidad.

Por tanto, se presenta ahora una segunda edición de la Guía de Buenas Prácticas para una Señalización Accesible en Edificios, que configura un catálogo con un total de 150 pictogramas accesibles.

Esta guía recoge una introducción sobre la accesibilidad cognitiva y sus recursos o herramientas,

recomendaciones para la señalización accesible de edificios y el Catálogo de Pictogramas Accesibles, describiendo cómo ha sido el proceso de diseño, la metodología y la validación de los pictogramas diseñados. Además, el catálogo incluye la relación de pictogramas validados, con sus definiciones y las fuentes de donde proceden.

Mediante símbolos o pictogramas, e indicando su ubicación idónea, pretende que las personas, independientemente de su capacidad intelectual y/o cognitiva, sus dificultades de aprendizaje, su edad u otras circunstancias, puedan orientarse, desplazarse, comunicarse, alcanzar, entender o utilizar los diferentes espacios de la forma más autónoma posible, evitando situaciones de desorientación, frustración, discriminación y/o exclusión social.

Para su incorporación al catálogo, los pictogramas han superado un proceso de validación, tanto de carácter comprensivo como perceptivo, con la finalidad de asegurar que los elementos visuales que incluye sean correctamente entendidos una vez ubicados en sus localizaciones.

La guía va dirigida a todas aquellas personas o entidades responsables de la señalización de los edificios, sean públicos o privados, para que sirva de referencia a la hora de abordar la accesibilidad cognitiva de los diferentes espacios.

La implantación de este sistema de señalización en los edificios andaluces ha sido recogida en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, por lo que es de obligado cumplimiento en los edificios de la administración andaluza.

La finalidad de esta guía y del catálogo de pictogramas es unificar criterios para señalar los espacios para que en todos los edificios de Andalucía los espacios similares se señalicen con idénticos pictogramas. Por ello, se recomienda la ubicación, tamaño y contrastes que deben utilizarse y los contextos donde emplearse para que se beneficien las distintas personas y espacios.

Asimismo, se pretende contribuir al banco público de pictogramas disponibles para que sean utilizados por entidades públicas y privadas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 2025,

#### **ACUERDA**

Tomar conocimiento de la elaboración de la II edición de la Guía de Buenas Prácticas para una señalización accesible en edificios: Catálogo de Pictogramas Accesibles.

Sevilla, 19 de marzo de 2025

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO  
Consejera de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad